

**SECRETARIA:** A Despacho del señor Juez, el presente asunto. Sírvase proveer.  
Cali, 23 de agosto de 2022.

La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

**Rad. 04-2020-000223-00**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto dos mil veintidós (2022)

Verificadas las actuaciones, se encuentra que el apoderado judicial de la parte actora al recorrer el traslado de la excepción de mérito propuesta por la sociedad demandada CALZADO ALIATTI S.A.S., y teniendo en cuenta que aquella fue admitida en proceso de validación judicial de acuerdo extrajudicial de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, manifiesta "*hacer uso del derecho de reserva de solidaridad y se continuara el presente proceso contra los señores FARID BURAYE COLMENARES y la señora JULIA OBANAGA DE BURAYA.*".

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a excluir de la presente demanda a la sociedad CALZADO ALIATTI S.A.S., levantándose las medidas cautelares practicadas contra ésta y dejándolas a disposición de la Superintendencia de Sociedades en razón a lo establecido en la precitada Ley; continuando el trámite del presente proceso contra los demás demandados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los restantes demandados una vez notificados, no ejercieron su derecho de defensa, guardando silencio, no hay lugar a realizar la audiencia inicial programada para el día 25 de agosto de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** PRESCINDIR de continuar la presente ejecución contra la sociedad CALZADO ALIATTI S.A.S.

**SEGUNDO:** DECRETAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de propiedad de la sociedad demandada CALZADO ALIATTI S.A.S., dejándolas a disposición de la Superintendencia de Sociedades conforme lo establece el artículo 70 de la ley 1116 de 2006. Líbrense los oficios respectivos.

**TERCERO:** CONTINUAR el presente proceso ejecutivo contra los demandados FARID BURAYE COLMENARES y la señora JULIA OBANAGA DE BURAYA.

**CUARTO:** LIBRAR comunicación a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, informándole lo anteriormente dispuesto.

**QUINTO:** DEJAR SIN EFECTO el numeral quinto (05) del auto fechado el 12 de mayo de 2022, por medio del cual se señaló para adelantar la audiencia inicial el día 25 de agosto de 2022, por lo atrás expuesto.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **129** DE HOY **24 DE AGOSTO DE 2022**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria